

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de las demandadas **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., PORVENIR S.A. y COLPENSIONES**, y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **1 SMLMV**.

A cargo de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.817.052,00
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$2.725.578,00
NO HUBO MAS GASTOS	-----
INSTANCIAS	\$2.725.578,00
SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.	

A cargo de **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.817.052,00
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$2.725.578,00
NO HUBO MAS GASTOS	-----
INSTANCIAS	\$2.725.578,00
SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.	

A cargo de **PORVENIR S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.817.052,00
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$2.725.578,00
NO HUBO MAS GASTOS	-----
INSTANCIAS	\$2.725.578,00
SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.	

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2475

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2019 00113 00
Demandante	LUIS EDUARDO GIRON CRUZ
Demandado	COLPENSIONES y OTROS

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

mlc

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28/06/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**5fe7e7b2d06f264f9cc4369eeb5a688343762b4c1bd3c76f4581b35a787af2e
b**

Documento generado en 25/06/2021 11:19:25 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>